Documento Número: 35067

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000112021	4.394.111.858	4.394.111.858	48271

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

Mediante el Decreto 883 del 3 de junio de 2015, el hoy Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín adecuó la estructura de la Administración Distrital, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, y asignó al Departamento Administrativo de Planeación, a través de su artículo 339 modificado por el artículo 45 del Decreto 863 del 11 de septiembre de 2020, la responsabilidad de orientar el desarrollo del Distrito Especial en el largo, mediano y corto plazo, mediante el direccionamiento, coordinación y articulación de políticas públicas, planes y programas en las diferentes dimensiones del desarrollo social, económico, cultural, físico-espacial, ambiental, financiero, político e institucional, mediante la definición del modelo de ciudad y ocupación y en función de los fines del Estado y su sostenibilidad financiera, atendiendo a los diagnósticos, tendencias, estrategias de prospectiva contemporáneas, compromisos de gobierno y procesos de concertación entre autoridades, actores e instancias de planeación, encaminados al mejoramiento de la calidad de vida.

En este orden de ideas, la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica, es la encargada de: 1. Establecer los lineamientos para la Planeación, formulación, implementación y el adecuado manejo de la información estratégica producida, 2. Establecer lineamientos para la consolidación de la información estratégica producida, asociados a los procesos e instrumentos de planeación para la toma de decisiones basadas en dato, el aprovechamiento y analítica de datos, el seguimiento de políticas públicas, la evaluación Distrital, la atención de las agendas de interés, los requerimientos de los entes de control y de usuarios caracterizados, 3. Liderar las actividades para el seguimiento y evaluación de los resultados de la gestión estratégica, para retroalimentar a la entidad, soportar el proceso de rendición de cuentas y del análisis del impacto y evolución de las principales políticas públicas, planes y programas de gobierno, entre otras, de acuerdo al artículo 341 del Decreto 883 de 2015 modificado por el Decreto 0863 de 2020.

En este sentido, la Unidad de Producción de la Información, adscrita a la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica, deberá administrar los sistemas de información para la clasificación socioeconómica de las personas, en armonía con las directrices del gobierno nacional. Esta función está en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2.2.8.2.4. del Decreto 441 de 2017, expedido por el Departamento Nacional de

Planeación (DNP), en cuanto a la responsabilidad de los municipios de implementar, actualizar, administrar y operar el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén).

Igualmente, el Plan de Desarrollo 2020 - 2023 #Medellín Futuro#, en sintonía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), requiere de la identificación de Potenciales Beneficiarios para Programas Sociales; lo cual exige por parte de la Subdirección de Prospectiva, Información y Evaluación Estratégica del Departamento Administrativo de Planeación, la aplicación normativa, metodológica y directrices del DNP para la identificación de esta población, con miras a la focalización del gasto público y acciones para las políticas públicas.

Así mismo, la Constitución Política de Colombia de 1991, consagra la obligación estatal de tener especial protección a los grupos más débiles y desprotegidos de la población, por parte del Gobierno Nacional y de los gobiernos departamentales y locales. Con el fin de cumplir con este mandato, los responsables de la administración pública deben contar con mecanismos técnicos y objetivos que garanticen una total transparencia en la identificación de las necesidades reales y en la selección de los potenciales beneficiarios para los programas sociales.

Específicamente el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia define como fines sociales del Estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Para lograrlo, y basado en el artículo 350 de la misma Carta, el Estado destina de manera prioritaria una porción del gasto público a la inversión social. Con este fin, utiliza un instrumento de focalización que ha permitido orientar el gasto social a la población más pobre y vulnerable, buscando el mayor impacto posible en los programas sociales.

El Sisbén es entonces el principal instrumento de focalización individual, que tiene como objetivo, establecer un mecanismo técnico, objetivo, equitativo y uniforme de identificación de potenciales beneficiarios del gasto social para ser usado por las entidades territoriales y ejecutores de política social del orden nacional. La nueva versión del Sisbén estará a cargo del DNP, quien da los lineamientos a las entidades territoriales para el levantamiento de información. En este sentido, el DNP implementó la versión IV del Sisbén, conforme al CONPES 3877, en el territorio colombiano, para lo cual el DAP requiere entonces que sean atendidas por demanda todas las solicitudes de encuesta de SISBEN en su versión actual, dichas solicitudes son realizadas por la población residente en los hogares de la ciudad.

El Sisbén es utilizado por la gran mayoría de los programas sociales en el país desde 1995. La focalización del gasto social permite además de priorizar la población con mayores necesidades económicas y sociales, una mayor eficiencia del gasto. El artículo 94 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007 y 165 de la Ley 1753 de 2015, define la focalización como "el proceso mediante el cual, se

garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable" y establece las pautas para fijar los criterios e instrumentos para la determinación, identificación y selección de potenciales beneficiarios.

Lo anterior de acuerdo al Plan de Desarrollo 2020-2023: #Medellín Futuro#, en la LINEA ESTRATÉGICA 5: #Gobernanza y Gobernabilidad#, COMPONENTE: #5.5 Planeación, articulación y fortalecimiento territorial#, PROGRAMA: #5.5.3 Información para la planeación#, INDICADOR DE PRODUCTO: #5.5.3.4 Base de datos del Sisbén certificada por el DNP#.

Código del Proyecto: 200349
Nombre del Proyecto de inversión: Administración del Sistema de Beneficiarios de Programas Sociales - SISBEN

Además, es importante precisar que el SISBEN es una operación que se realiza por demanda, es decir, que las encuestas en campo se realizan a medida que se presentan las debidas solicitudes por parte de los hogares de la ciudad, y que dichas solicitudes deben ser atendidas de conformidad a los tiempos de respuesta de un Derecho de Petición, y en estricto orden de recepción de dichas solicitudes, a menos que medie orden judicial o algún proceso de contingencia.

Ahora bien, por diversos motivos socioeconómicos y administrativos que tienen su origen en el Covid-19, motivos que fueron registrados y detallados en diversos documentos, oficios y correos de los contratos de operación del SISBEN ejecutados entre el 2021 y el 2022; en el 2022 se evidenció un importante represamiento en las solicitudes que presentaron los ciudadanos para ser sisbenizados, por lo cual, dada la no atención oportuna, significó que muchos ciudadanos no pudieran acceder a la oferta institucional, debido a que no se encontraban registrados en el SISBEN, lo que originó a la vez un incremento en las Tutelas y Derechos de petición contra el Distrito Especial; por lo tanto se realizaron las gestiones necesarias para acceder al presupuesto requerido para atender adecuadamente las solicitudes pendientes, las cuales a octubre de 2022 ascendían a cerca de 60.000 solicitudes, por lo que con los recursos aprobados, se diseñó una estrategia que permitió que esa cifra disminuyera drásticamente, para lo cual al finalizar enero de 2023 el número de solicitudes pendientes por atender ronda las 1.000 solicitudes aproximadamente. De lo anterior entonces, con el presupuesto asignado para atender la operación del SISBEN entre febrero y diciembre del año 2023, se espera lograr atender una demanda de 300 solicitudes de encuesta diarias aproximadamente.

Es necesario especificar que el Departamento Administrativo de Planeación no tiene las capacidades técnicas y operativas suficientes para asumir de manera directa la ejecución de las actividades que conlleven al desarrollo del objeto contractual. Ello a razón del alto volumen de solicitudes presentadas por la comunidad, en principio por ser Medellín una ciudad capital compleja, receptora de una importante población migrante del orden nacional

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

e internacional, gracias a su optima e integral prestación de servicios; en segundo lugar, por las difíciles condiciones socioeconómicas de la población, quienes buscan acceder a los programas sociales del estado. El alto volumen referenciado, exige de un soporte logístico robusto de personal humano y tecnológico con especificaciones, conocimiento técnico muy específico y con amplia experiencia en grandes volúmenes de encuestas en campo.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

En consideración a lo anterior y para lograr que la realización la operación del SISBEN se ejecute de forma óptima y a conformidad con las especificaciones requeridas desde el orden nacional, se requiere contratar a una entidad que cuente con la suficiente trayectoria e idoneidad, para que apoye las actividades encaminadas al cumplimiento de las mismas.

Al respecto, Emtelco S.A.S tiene la competencia para desarrollar proyectos y programas que tengan que ver con el Diseño, Desarrollo y Prestación de servicios de Contact Center y BPO a través de medios telefónicos, presenciales y virtuales, para la gestión de las relaciones del cliente con sus usuarios, para lo cual cuenta con los certificados: de Calidad NTCGP 1000:2009, y el Certificado ISO 9001:2008 de ICONTEC E IQNET; así mismo, la Certificación PCI DSS 3.1 garantiza que las operaciones se realicen en un entorno tecnológico seguro avalado por una norma internacional que vela por la protección de la información contra amenazas cibernéticas; igualmente, dado que su objeto social principal es prestar servicios de tercerización de procesos de negocios (BPO) por su sigla en inglés y Contac Center, sin limitarse a ello; con lo que se permite generar actividades como:

Servicio al Cliente: atención al usuario final, con el fin de otorgar información general, realizar una correcta atención de peticiones, quejas y reclamos (PQR), encuestas de satisfacción, entre otros, que garanticen una experiencia positiva.

Back Office: desarrollo de labores administrativas que se realizan una vez finaliza la interacción con los usuarios, para cerrar el ciclo de relacionamiento.

Mesa de Servicios: son procesos relacionados con la gestión y solución de los requerimientos de los usuarios relacionados con las tecnologías de la información y procesos del negocio en una compañía, garantizando la disponibilidad, la capacidad y la seguridad que requiere el usuario final para ofrecerle respuestas, de acuerdo al nivel de servicio y la mejor experiencia en el menor tiempo posible. Tema fundamental para el desarrollo efectivo y eficiente de los procesos requeridos para atender a conformidad los altos volúmenes de solicitudes de encuesta que realiza la población del Distrito Especial.

Las anteriores actividades guardan relación directa con el objeto a contratar, lo cual, le permite a EMTELCO llevar a cabo la operación integral del SISBEN#, en su versión actual, posibilitando la realización de las encuestas en campo, soportando todo el proceso técnico

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

administrativo que ello conlleva, incluido el agendamiento y otros procesos que deben darse con atención telefónica previa, comunicación que bajo los parámetros contractuales debe ser grabada.

En consideración a lo anterior, es viable la celebración de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, bajo la modalidad de Contratación Directa con una institución cuya naturaleza jurídica es una sociedad por acciones simplificadas, de economía mixta con capital público superior al 50%, regida por las leyes civiles y comerciales colombianas, que hace parte de las entidades relacionadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

Adicionalmente, esta entidad cuenta con la siguiente experiencia:

CONTRATO: 4600094633 de 2022
OBJETO: Contrato Interadministrativo Para Llevar a Cabo la Operación Integral del SISBEN
ENTIDAD: Alcaldía de Medellín - DAP
Valor: Dos Mil Trescientos Ochenta Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Pesos M.L ($2.380.359.844). incluido iva del 19%.
Duración: Ciento treinta y cuatro (134) días, contados a partir del 19 de julio de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022, ambas fechas inclusive # Terminación anticipada

CONTRATO: 4600090461 de 2021
OBJETO: Contrato interadministrativo para llevar a cabo la operación integral del SISBEN en Medellín.
ENTIDAD: Alcaldía de Medellín - DAP
Valor: Seis Mil Millones de Pesos
Duración: Doce (12) meses y veinticuatro 24 días

CONTRATO: 4600085483 de 2020
OBJETO: Contrato interadministrativo para llevar a cabo la operación integral del SISBEN en Medellín.
ENTIDAD: Alcaldía de Medellín - DAP.
Valor: $2.444.239.296
Duración: Catorce Meses y quince días

CONTRATO: 4600083594 de 2019
OBJETO: Contrato interadministrativo de prestación de servicios para realizar la operación integral del Sisbén en Medellín.
ENTIDAD: Alcaldía de Medellín - DAP.
Valor: 1.350.000.001
Duración: Cinco Meses

CONTRATO: 4600081309 de 2019
OBJETO: Contrato interadministrativo para realizar el operativo del barrido del SISBEN

versión IV en el municipio de Medellín.
ENTIDAD: Alcaldía de Medellín - DAP.
Valor: 7.814.131.729
Duración: Seis Meses

CONTRATO: 4600079061 de 2019
OBJETO: Contrato interadministrativo para llevar a cabo la operación integral del SISBEN en Medellín.
ENTIDAD: Alcaldía de Medellín - DAP.
Valor: 2.464.902.272
Duración: Ocho Meses y quince días

CONTRATO: 4600076013 de 2018
OBJETO: Contrato interadministrativo para la operación integral del Sisbén en Medellín.
ENTIDAD: Alcaldía de Medellín - DAP.
Valor: 1.829.067.759
Duración: Seis meses y veintidós días

CONTRATO: 4600072230 de 2017
OBJETO: Contrato interadministrativo para la operación integral del Sisbén y la realización de encuestas, estudios e investigaciones socioeconómicas demográficas que determine el DAP.
ENTIDAD: Alcaldía de Medellín - DAP.
Valor: 2.600.149.650
Duración: tres meses y 17 días

CONTRATO: 4600068976 de 2017
OBJETO: Contrato interadministrativo para la operación integral del Sisbén y la realización de encuestas, estudios e investigaciones socioeconómicas así como la atención de usuarios en el marco de estos procesos.
ENTIDAD: Alcaldía de Medellín - DAP.
Valor: 2.300.000.000
Duración: Nueve meses

De acuerdo a todo lo anterior, se garantiza que para llevar a cabo la operación integral del SISBEN el contratista EMTELCO S.A.S, cuenta con la idoneidad y la trayectoria necesaria para que apoye las actividades encaminadas al cumplimiento del objeto contractual.

Por último, es importante señalar que el Decreto Municipal 834 del 7 de octubre de 2021 en su artículo 4 delega en cada uno de los secretarios de despacho y directores de departamento administrativo, de unidades administrativas especiales y las gerencias que cuenten con una asignación de recurso como ordenadores del gasto, el proceso de contratación para la realización de actividades y actuaciones en los procesos de

contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual y selección, así como en su ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero, contable y técnico de conformidad con lo establecido en el Decreto 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, a las que se refiere el literal h. del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como los contratos derivados de la declaratoria de urgencia manifiesta conforme al artículo 42 de la Ley 80 de 1993, y sus modificaciones o adiciones, para los contratos interadministrativos a los que hace referencia el artículo 2 numeral 4° literal c. de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y los convenios interadministrativos regulados por el artículo 95, 107 y 108 de la Ley 489 de 1998.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Contrato interadministrativo para llevar a cabo la operación integral del SISBEN

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
Clase	81112000	SERVICIOS DE DATOS
Clase	81131500	METODOLOGÍA Y ANÁLISIS
Clase	C18	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Garantizar la atención integral del Sisbén en el Distrito Especial, atendiendo todas las solicitudes pendientes e ingresadas por la comunidad a través de los diferentes canales dispuestos para ello.

Dar el alcance suficiente a las solicitudes que pueden y deben ser resueltas con nuevas encuestas SISBEN en campo o con respuesta en oficina según lo establece la metodología SISBEN definida por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.

Garantizar la atención integral de las solicitudes previamente ingresadas, la cual depende de las solicitudes pendientes y la demanda que se presente mensualmente por parte de la comunidad de todas las comunas y corregimientos del Distrito Especial.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Contrato Interadm

Especificaciones esenciales:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Ver anexo especificaciones técnicas.

OBJETIVO GENERAL:
Atender todas las solicitudes de la comunidad del Distrito Especial, relacionadas con el SISBEN.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
1. Realizar las encuestas del Sisbén en todas las comunas y corregimientos del Distrito Especial, de acuerdo con la demanda de solicitudes presentadas por la comunidad, o aquellas definidas por parte del Departamento Administrativo de Planeación en aras de: dar respuesta a los derechos de petición, tutelas, realizar validaciones, verificaciones y/o cualquier actividad que pueda resultar necesariamente en la aplicación de una encuesta del Sisbén, cumpliendo con los lineamientos, manuales, instructivos y demás directrices establecidos por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.

2. Recolectar, archivar y gestionar diariamente todas las solicitudes de los ciudadanos con los soportes y documentos que hacen parte de las mismas, las cuales fueron previamente recibidas por el Distrito Especial en todos los puntos de atención definidos en todo el territorio Distrital; dicha información deberá estar disponible para que el contratista realice posteriormente el respectivo proceso de campo y de oficina. El procedimiento de entrega y recibo de la documentación se debe realizar bajo los lineamientos definidos por el Distrito Especial por medio de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía; así mismo, el procedimiento para las solicitudes devueltas estará acorde a los lineamientos del DAP en coordinación con la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía.

3. Proyectar respuesta a los requerimientos judiciales (Tutelas, fallos de tutela y todo lo

relacionado con éstas, entre otros requerimientos judiciales) y PQRSD relacionados con el Sisbén y entrega de las mismas a las entidades correspondientes y/o definidos por el DAP.

4. Mantener el control, el almacenamiento, la custodia y el manejo del archivo físico de solicitudes, con los soportes documentales, según las directrices del DNP y las emanadas por el Distrito Especial.

5. Controlar y custodiar el archivo histórico de fichas Sisbén.

6. Actualizar la base de datos Sisbén siguiendo lineamientos que brinde el Departamento Nacional de Planeación para registros específicos.

7. Registrar en el software que proporcione el DNP, las solicitudes provenientes de los Derechos de Petición y de Tutelas que le indique el Departamento Administrativo de Planeación.

Estos objetivos específicos se deben lograr para la fase de demanda en la ejecución del Sisbén IV.

EVIDENCIAS:
1. Informe con relación de Derechos de Petición y respuestas a los mismos - tomado de Mercurio.
2. Informe con relación de Tutelas y Respuestas a las mismas
3. Informe con detalle de Solicitudes de Encuesta y documentos soporte.
4. Informe de Gestión de Archivo.
5. Informe con relación de notificaciones urbanas y rurales.
6. Informe con relación de encuestas en plataforma Sisben App aprobadas.
7. Informes técnicos mensual con detalle de trabajo de campo y de oficina.

APLICACIÓN DE CRITERIOS DE LA POLÍTICA DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE:

Criterio Ambiental:
· El oferente debe contar con un programa posconsumo para realizar una correcta disposición final y/o aprovechamiento de los equipos de cómputo.
Medio de Verificación: Certificado de disposición final de residuos electrónicos; emitido por una entidad legalmente constituida tal fin, de conformidad con la normatividad aplicable.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL DISTRITO ESPECIAL a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

previo y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL DISTRITO ESPECIAL, las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía de Ejecución de la Contratación y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.

1. Cumplir con el objeto del contrato realizando todas las actividades necesarias para su implementación, acatando los términos y condiciones contempladas en el contrato y sus anexos, así como las directrices técnicas y metodológicas definidas por el DNP.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas, a fin de lograr los productos esperados.
3. Garantizar el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas mínimas requeridas en los equipos para la captura de información y para la instalación del software local.
4. Durante el desarrollo del proceso, seguir todos los procedimientos señalados en los manuales que para el Sisbén IV definió el DNP.
5. Implementar el control de calidad a todos los procedimientos que se ejecuten durante la ejecución del contrato.
6. Elaborar y entregar todos los productos y/o entregables señalados.
7. Disponer del equipo de trabajo acatando los lineamientos y perfiles definidos.
8. Disponer de los equipos y cumplir con lo establecido en los requisitos técnicos y tecnológicos por el DNP.
9. Asignar al proyecto los recursos solicitados en las especificaciones técnicas, con la calidad señalada.
10. Reportar la información relacionada con el contrato o que tenga incidencia en la ejecución del mismo cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar, siempre que la misma corresponda al desarrollo de las labores contratadas.
11. Cumplir con los lineamientos metodológicos emitidos por el DNP así como con los Decretos y Circulares que sean emitidos en torno al SISBEN, durante la ejecución del contrato.
12. Cumplir con el Manual de Imagen Corporativo del Distrito Especial con respecto a todas las piezas publicitarias y de comunicaciones que se desarrollen en el ejercicio del objeto contractual.
13. En ejercicio de la función de Auditoría Interna, la Secretaría de Evaluación y Control, Contraloría u otras instancias de control, podrá requerir del CONTRATISTA toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute el contrato, según las técnicas de auditoria aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el Señor Alcalde.
14. Permitir la verificación en tiempo real y posterior de los procesos, procedimientos y actividades realizadas en torno a la operación del SISBEN y de todos los cargos, por parte del supervisor y del DAP, de igual forma permitir el acceso a las instalaciones definidas para la ejecución del contrato para dichos actores.
15. Garantizar la entrega total de la información, procesos, bases de datos y demás

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

contenido asociado al SISBEN, a modo de empalme, a la persona natural o jurídica que el DAP considere, previo al momento de terminar el debido contrato en curso.
16. Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica o entidades gubernamentales o privadas.
17. En ningún momento y por ningún motivo el contratista podrá hacer uso de la información derivada del proyecto, para propósitos diferentes a los establecidos en las especificaciones técnicas.
18. Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada para lograr el objeto del contrato.
19. Tomar todas las medidas necesarias para que la información confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.
20. Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.
21. El uso de la información confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia al contratista para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y de la competencia leal, ni otorgando, ni favoreciendo, ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el contratista acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la información confidencial y/o privilegiada.
22. Acatar las recomendaciones emanadas de la Supervisión del contrato e implementar oportunamente las acciones y planes de mejoramiento que se requieran.
23. Atender, solucionar y responder oportunamente las peticiones, quejas y reclamos que se presenten sobre el desarrollo del proyecto, e informar al DAP sobre las respuestas a los mismos.
24. Reemplazar oportunamente el personal solicitado por la Supervisión del contrato, por causa previamente justificada (quejas reiteradas de la comunidad, bajo rendimiento en el desarrollo de las tareas o no cumplimiento del perfil solicitado).
25. La información generada y utilizada en el contrato es de absoluta reserva conforme a las disposiciones de Ley; por lo tanto, el contratista se debe comprometer a mantener su reserva y confidencialidad.
26. Verificar y cumplir las políticas, normas y procedimientos de la entidad contratante, relacionados con la ejecución del contrato.
27. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la prestación del servicio, la entrega de los productos y la presentación de los documentos soporte.
28. Realizar las entregas de los productos y/o entregables en las fechas acordadas, previa revisión y aval de la Supervisión del contrato.
29. Cargar en el SECOP II los documentos que le correspondan al contratista, en los términos y plazos establecidos.
30. Cumplir las resoluciones del Comfis vigentes para contratos interadministrativos.

31. Disponer del espacio requerido para realizar todas las actividades inherentes al proyecto.
32. El contratista deberá certificar de manera mensual que realizó la verificación de los aportes de la seguridad social de los contratistas que tiene en ejecución del contrato interadministrativo, así como el pago de los parafiscales de los empleados del contrato.
33. Presentar la cuenta de cobro o factura, según lo que aplique, al DISTRITO / DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN para los pagos correspondientes de acuerdo con la programación definida en la forma de pago.
34. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
35. El contratista deberá dar cumplimiento, de manera general, a las disposiciones del Acuerdo Distrital 016 de 2020, #Por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado#, y específicamente a los compromisos establecidos en el estudio previo al respecto de esta Política.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:
1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL:

1. Designar el supervisor del contrato, quien será el responsable de realizar el

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del Contrato.
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, de manera oportuna y de acuerdo con la forma de pago establecida.
3. Suministrar y facilitar el acceso a la información y los insumos de todos aquellos servicios que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del objeto del contrato.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Atender y ayudar a resolver inquietudes, dudas y casos de resolución compleja, de manera rápida y oportuna.
6. Citar y asistir a los comités técnicos y/o de seguimiento.
7. Dar cumplimiento a los términos y trámites relacionados con el acta de terminación y el acta de liquidación o cierre del contrato.
8. Presentar las observaciones a los informes en un tiempo no mayor a 30 días calendario para que el Contratista realice los ajustes.
9. Proporcionar, de acuerdo con la disponibilidad, el acceso a los sistemas de información y a las bases de datos requeridas para poder realizar los productos definidos en el proyecto.
10. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
11. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015
12. El supervisor del contrato deberá hacer seguimiento al cumplimiento a la disposiciones del Acuerdo Distrital 016 de 2020, #Por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado#, en atención a los criterios de aplicación de la Política establecidos para la ejecución del presente contrato.

FORMA DE PAGO:

El Distrito Especial, cancelará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, de acuerdo al avance de ejecución evidenciado a través del respectivo informe.

Este se realizará mediante pagos parciales, previa presentación de la factura debidamente legalizada y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el Departamento Administrativo de Planeacion.

Se establecen los siguientes pagos:

PAGO	MES	VALOR	Porcentaje %
1	febrero 2023	$399.464.718	9,09
2	marzo 2023	$399.464.714	9,09

3	abril 2023	$399.464.714	9,09
4	mayo 2023	$399.464.714	9,09
5	junio 2023	$399.464.714	9,09
6	julio 202	$399.464.714	9,09
7	agosto 2023	$399.464.714	9,09
8	septiembre 2023	$399.464.714	9,09
9	octubre 2023	$399.464.714	9,09
10	noviembre 2023	$399.464.714	9,09
11	diciembre 2023	$399.464.714	9,09
	TOTAL	$4,394,111,858	100

Previo a cada pago, el contratista presentará informe mensual de actividades realizadas, incluyendo las del costo fijo mensual (actividades de oficina) y el costo variable del mes (dependiendo del número de encuestas objeto de pago según documento Especificaciones Técnicas, y del número de notificaciones del mes enviadas a los solicitantes).

El informe de actividades deberá ser presentado dentro de los diez (10) días calendario siguientes al mes de ejecución.

Cada respectiva factura electrónica de venta, debe corresponder a un informe (parcial o mensual), cada factura debe ser entregada en original, y registrada por los medios diseñados para tal fin por parte del Distrito Especial de Medellín y debe cumplir con los requisitos mínimos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado.

El valor de la factura incluirá el valor del costo fijo mensual, el valor de las encuestas objeto de pago en el mes, el valor de las notificaciones enviadas en el mes, y el valor del equipo humano, técnico y tecnológico adicional autorizado por el DAP, cuando se presenten situaciones de contingencia, convenios o proyectos alternativos de fortalecimiento de la operación del SISBEN.

En el contrato no se pagarán anticipos ni valores anticipados. Se realizarán pagos mensuales totalizando once (11) pagos. El valor de cada factura es variable dependiendo de los costos variables de cada mes.

Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando aplique. Todo esto debe ser validado por el supervisor, y dejar constancia en el informe.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
La Ley 1150 de 2007, que modificó e introdujo medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley 80 de 1993, consagra en su artículo 2 las modalidades de selección del contratista.

El numeral 1° del citado artículo preceptúa que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de la licitación pública y señala las excepciones.

Dentro de estas excepciones se encuentran las consagradas en el literal c, numeral 4 de la misma norma, y dentro de ellas los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directo con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

A su vez, el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, prescribe que también es viable la contratación directa, cuando se relaciona con los Contratos interadministrativos,#... siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos...#

El inciso segundo del literal c del artículo precitado prevé que en aquellos eventos en que el régimen de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de la selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de instituciones de Educación Superior Públicas caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en al artículo 69 de la Constitución Política.

El Decreto 1082 de 2015 reglamentario, entre otros, del Estatuto General de contratación de la administración pública, en su capítulo 2 - Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación en su Sección 1 - Modalidades de Selección - Subsección 4 regula la Contratación Directa:

Artículo 2.2.1.2.1.4.1.: #Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa..."

Artículo 2.2.1.2.1.4.4.: #Convenios o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto#.

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual fue designado mediante el Acta de Comité Interno de Planeación de la contratación del Departamento Administrativo de Planeación, número 36, del 27 de octubre de 2022, y acta 03 del 11 de enero de 2023.

Rol Jurídico: Laura Alejandra Muñoz Otalvaro
Rol Técnico: Clara Ines Sierra Bedoya
Rol Logístico: Maria Adelaida Elejalde Suarez

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El valor total estimado para la ejecución del contrato es de Cuatro Mil Trescientos Noventa y Cuatro Millones Ciento Once Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Pesos M.L. ($4,394,111,858), Incluido IVA del 19% el cual fue asignado, de acuerdo al histórico de las adquisiciones anteriores de actividades similares realizadas en el DAP de acuerdo al alcance y objeto del contrato.

Recursos disponibles:

Para este contrato interadministrativo se pactaría un valor mensual fijo para la atención de solicitudes en oficina, y un valor variable que depende de: la demanda de solicitudes de encuestas, notificaciones que se requieran enviar, mensajes de texto, y además el valor del equipo humano, técnico y tecnológico adicional autorizado por el DAP, cuando se presenten situaciones de contingencia, convenios o proyectos alternativos de fortalecimiento de la operación del SISBEN.

Valor total Servicio fijo mensual (con IVA 19%): $293.689.115
Valor por encuesta efectiva (con IVA 19%): $36.354
Valor notificación área urbana (con IVA 19%): $2.415
Valor notificación área rural (con IVA 19%): $2.927

Para el cálculo de los valores del contrato, se utilizó la herramienta Atenea Web, la cual presenta el mayor detalle por ítem de estos costos.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

No es necesario justificar los factores de selección por tratarse de contratación directa, sin embargo se verificó que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requeridas para suscribir y ejecutar el contrato, teniendo en cuenta además sus antecedentes, que cuenta con capacidad jurídica, que su objeto social y las obligaciones del contrato estén acordes con el objeto del presente proceso y su idoneidad y experiencia estén directamente relacionadas con el objeto a desarrollar, de acuerdo con los parámetros señalados en el Literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

Para lograr que la realización la operación del SISBEN se ejecute de forma óptima y a conformidad con las especificaciones requeridas desde el orden nacional, se requiere contratar a una entidad que cuente con la suficiente trayectoria e idoneidad, para que apoye las actividades encaminadas al cumplimiento de las mismas.

Al respecto, Emtelco S.A.S tiene la competencia para desarrollar proyectos y programas que tengan que ver con el Diseño, Desarrollo y Prestación de servicios de Contact Center y BPO a través de medios telefónicos, presenciales y virtuales, para la gestión de las relaciones del cliente con sus usuarios, para lo cual cuenta con los certificados: de Calidad NTCGP 1000:2009, y el Certificado ISO 9001:2008 de ICONTEC E IQNET; así mismo, la Certificación PCI DSS 3.1 garantiza que las operaciones se realicen en un entorno tecnológico seguro avalado por una norma internacional que vela por la protección de la información contra amenazas cibernéticas; igualmente, dado que su objeto social principal es prestar servicios de tercerización de procesos de negocios (BPO) por su sigla en inglés y Contac Center, sin limitarse a ello; con lo que se permite generar actividades como:

Servicio al Cliente: atención al usuario final, con el fin de otorgar información general, realizar una correcta atención de peticiones, quejas y reclamos (PQR), encuestas de satisfacción, entre otros, que garanticen una experiencia positiva.

Back Office: desarrollo de labores administrativas que se realizan una vez finaliza la interacción con los usuarios, para cerrar el ciclo de relacionamiento.

Mesa de Servicios: son procesos relacionados con la gestión y solución de los requerimientos de los usuarios relacionados con las tecnologías de la información y procesos del negocio en una compañía, garantizando la disponibilidad, la capacidad y la seguridad que requiere el usuario final para ofrecerle respuestas, de acuerdo al nivel de servicio y la mejor experiencia en el menor tiempo posible. Tema fundamental para el desarrollo efectivo y eficiente de los procesos requeridos para atender a conformidad los altos volúmenes de solicitudes de encuesta que realiza la población del Distrito Especial.

Las anteriores actividades guardan relación directa con el objeto a contratar, lo cual, le permite a EMTELCO llevar a cabo la operación integral del SISBEN#, en su versión actual, posibilitando la realización de las encuestas en campo, soportando todo el proceso técnico

administrativo que ello conlleva, incluido el agendamiento y otros procesos que deben darse con atención telefónica previa, comunicación que bajo los parámetros contractuales debe ser grabada.

En consideración a lo anterior, es viable la celebración de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, bajo la modalidad de Contratación Directa con una institución cuya naturaleza jurídica es una sociedad por acciones simplificadas, de economía mixta con capital público superior al 50%, regida por las leyes civiles y comerciales colombianas, que hace parte de las entidades relacionadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

Para el caso específico de EMTELCO S.A.S., la selección se justifica en la idoneidad y experiencia relacionada que acredita en varias contrataciones con ha tenido con el Municipio de Medellín, las cuales se relacionan en los siguientes contratos:

CONTRATO: 4600094633 de 2022
OBJETO: Contrato Interadministrativo Para Llevar a Cabo la Operación Integral del SISBEN
ENTIDAD: Alcaldía de Medellín - DAP
Valor: Dos Mil Trescientos Ochenta Millones Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Pesos M.L ($2.380.359.844). incluido iva del 19%.
Duración: Ciento treinta y cuatro (134) días, contados a partir del 19 de julio de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2022, ambas fechas inclusive # Terminación anticipada

CONTRATO: 4600090461 de 2021
OBJETO: Contrato interadministrativo para llevar a cabo la operación integral del SISBEN en Medellín.
ENTIDAD: Alcaldía de Medellín - DAP
Valor: Seis Mil Millones de Pesos
Duración: Doce (12) meses y veinticuatro 24 días

CONTRATO: 4600085483 de 2020
OBJETO: Contrato interadministrativo para llevar a cabo la operación integral del SISBEN en Medellín.
ENTIDAD: Alcaldía de Medellín - DAP.
Valor: $2.444.239.296
Duración: Catorce Meses y quince días

CONTRATO: 4600083594 de 2019
OBJETO: Contrato interadministrativo de prestación de servicios para realizar la operación integral del Sisbén en Medellín.
ENTIDAD: Alcaldía de Medellín - DAP.
Valor: 1.350.000.001
Duración: Cinco Meses

CONTRATO: 4600081309 de 2019
OBJETO: Contrato interadministrativo para realizar el operativo del barrido del SISBEN versión IV en el municipio de Medellín.
ENTIDAD: Alcaldía de Medellín - DAP.
Valor: 7.814.131.729
Duración: Seis Meses

CONTRATO: 4600079061 de 2019
OBJETO: Contrato interadministrativo para llevar a cabo la operación integral del SISBEN en Medellín.
ENTIDAD: Alcaldía de Medellín - DAP.
Valor: 2.464.902.272
Duración: Ocho Meses y quince días

CONTRATO: 4600076013 de 2018
OBJETO: Contrato interadministrativo para la operación integral del Sisbén en Medellín.
ENTIDAD: Alcaldía de Medellín - DAP.
Valor: 1.829.067.759
Duración: Seis meses y veintidós días

CONTRATO: 4600072230 de 2017
OBJETO: Contrato interadministrativo para la operación integral del Sisbén y la realización de encuestas, estudios e investigaciones socioeconómicas demográficas que determine el DAP.
ENTIDAD: Alcaldía de Medellín - DAP.
Valor: 2.600.149.650
Duración: tres meses y 17 días

CONTRATO: 4600068976 de 2017
OBJETO: Contrato interadministrativo para la operación integral del Sisbén y la realización de encuestas, estudios e investigaciones socioeconómicas así como la atención de usuarios en el marco de estos procesos.
ENTIDAD: Alcaldía de Medellín - DAP.
Valor: 2.300.000.000
Duración: Nueve meses

De acuerdo a todo lo anterior, se garantiza que para llevar a cabo la operación integral del SISBEN el contratista EMTELCO S.A.S, cuenta con la idoneidad y la trayectoria necesaria para que apoye las actividades encaminadas al cumplimiento del objeto contractual.

Por último, es importante señalar que el Decreto Municipal 834 del 7 de octubre de 2021 en su artículo 4 delega en cada uno de los secretarios de despacho y directores de departamento administrativo, de unidades administrativas especiales y las gerencias que

cuenten con una asignación de recurso como ordenadores del gasto, el proceso de contratación para la realización de actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual y selección, así como en su ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero, contable y técnico de conformidad con lo establecido en el Decreto 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen, para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, a las que se refiere el literal h. del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como los contratos derivados de la declaratoria de urgencia manifiesta conforme al artículo 42 de la Ley 80 de 1993, y sus modificaciones o adiciones, para los contratos interadministrativos a los que hace referencia el artículo 2 numeral 4° literal c. de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y los convenios interadministrativos regulados por el artículo 95, 107 y 108 de la Ley 489 de 1998.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	0007	Propuesta económica	SI
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	SI
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	SI
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SI
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SI
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	SI
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	SI
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	SI
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SI
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	SI
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	SI

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	SI
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	SI
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	SI
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SI
LOGISTICA	0031	Cert cuenta bancaria expedido X Banco, original	SI

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Contrato interadministrativo para llevar a cabo la operación integral del SISBEN

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 4.394.111.858

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	98663587	OLARTE MEJIA RICARDO LEON	ricardo.olarte@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	43756767	SIERRA BEDOYA CLARA INES	

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

11.0 Meses

Multas:

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Distrito Especial podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del Contrato sin exceder el diez por

ciento (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la Cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de incumplimiento injustificado, definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, el Contratista deberá pagar al Distrito Especial, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Departamento Administrativo de Planeación hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial.

La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal, excepto en el caso de declaratoria de caducidad del contrato.

Plan de Desarrollo:

Gobernanza y Gobernabilidad

Maria Adelaida Elejalde Suarez
Logístico

Laura Alejandra Muñoz Otalvaro
Jurídica

Clara Ines Sierra Bedoya
Técnica